

APRUEBA DIRECTIVA QUE REGULA PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LAS ASOCIACIONES Y/U ORGANIZACIONES JUVENILES EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

DECRETO REGIONAL N° 0/2 -2015-GRLL/GOB

Trujillo, 21 SET. 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece los Artículos 21°, 22°, 37°, 40° y 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene las atribuciones para dictar Decretos Regionales, los que son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales, los que establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, siendo obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Ley N° 27802 – Ley que crea el Consejo Nacional de la Juventud, regula el marco normativo a seguir por las instituciones del Estado, orientando acciones en materia de la política de juventudes, impulsando espacios de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y al desarrollo integral de la juventud.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27802, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-MIMDES, establece en su artículo 3° inciso e) que el Consejo Nacional de la Juventud-CONAJU está conformado entre otros por los órganos encargados de la promoción, asesoría y consulta en materia de la juventud en los Gobiernos Regionales, dentro de los que se encuentra el Gobierno Regional de La Libertad.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 012-2008-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 005-2009-GR-LL/CR, se crea el Consejo Regional de la Juventud, en adelante COREJU, como el espacio de coordinación, consulta y concertación de la Política Regional de la Juventud entre las instituciones del estado de nivel regional y local, así como las organizaciones sociales juveniles constituidos y por constituirse; teniendo por finalidad promover el derecho a la participación, representación y expresión de jóvenes dentro de su institucionalidad democrática y descentralizada en el ámbito regional, de las políticas y lineamientos nacionales en materia de juventud.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, ha elaborado la Directiva N° 003-2015-GRLL-GGR/GRDIS-SGIS, que regula el Procedimiento para el Registro y







Reconocimiento Regional de las Asociaciones y/u Organizaciones Juveniles en la Región de La Libertad, con la finalidad de regular el procedimiento de registro y posterior reconocimiento de las Asociaciones y/u Organizaciones juveniles que trabajen en materia de la juventud, para tenerlas debidamente identificadas en un registro manual e informático, así como supervisar y recomendar a los Gobiernos Locales la creación e implementación de Consejos de la Juventud en sus jurisdicciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27802.



Estando a lo señalado en los Artículos 21°, 22°, 37°, 40° y 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y demás normas modificatorias;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2015-GRLL-GGR/GRDIS, que aprueba el "Procedimiento para el Registro y Reconocimiento Regional de las Asociaciones y/u Organizaciones Juveniles en la Región de La Libertad", que consta de (4) Títulos, (14) Artículos y (2) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Directiva será de obligatorio cumplimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad.

REGION LA LIBERTAD

Dr. CESAR ACUÑA PERALTA GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social

Sub Gerencia de Inclusión Social

DIRECTIVA N° 003-2015-GRLL-GGR/GRDIS-SGIS

"F

"PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LAS ASOCIACIONES Y/U ORGANIZACIONES JUVENILES EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"

Gerenta

: Prof. María Elena Neyra Rodríguez

Sub Gerenta

: Lic. Psic. Haidy Janette Figueroa Valdez

Asesor Legal

: Abog. Luis Miguel Boy Vásquez



Trujillo, Agosto de 2015

DIRECTIVA N° 003-2015-GRLL-GGR/GRDIS-SGIS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad regular un procedimiento para el Registro y Reconocimiento Regional de las Asociaciones y/u Organizaciones Juveniles en la Región La Libertad; con la intención de poder regular el mecanismo adecuado de registro y la implementación de una base de datos actualizada de jóvenes de las 12 provincias, en cumplimiento a las disposiciones que señala la Ordenanza Regional N° 0012-2008-GR-LL que crea el Consejo Regional de la Juventud en la Región de La Libertad, modificada por la Ordenanza Regional N° 05-2009-GR-LL/CR.

Artículo 2°.- Objetivos de la Directiva.

- a) Establecer el procedimiento adecuado de regulación de la Ordenanza Regional N° 012-2008-GR-LL, que crea el Consejo Regional dela Juventud de La Libertad.
- b) Regular a través de un procedimiento el registro informático y físico de las Asociaciones y/u Organizaciones Juveniles en la Región La Libertad, complementando con el trabajo que realiza el Consejo Regional de la Juventud.
- c) Establecer acciones que permitan identificar las Asociaciones y/u Organizaciones Juveniles en cada una de las provincias de la Región La Libertad, para articular programas y proyectos en beneficio de la población vulnerable.
- d) Establecer mecanismos de vigilancia y apoyo que permita focalizar a los jóvenes y sus principales necesidades y carencias, así como sus propuestas de mejora de sus distritos y provincias.
- e) Articular esfuerzos con las Gerencias Regionales de Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Centro Regional de Capacitación, entre otros, buscando establecer programas y proyectos en favor de la población juvenil vulnerable.

Artículo 3°.- Base Legal



- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 155-2008-PCM, que declara concluido el proceso de transferencia de funciones y facultades a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Arequipa y de La Libertad.
- Ley N° 27802 Ley que crea el Consejo Nacional de la Juventud CONAJU.
- Reglamento de la Ley N° 27802 Decreto Supremo N° 106-2002-PCM.
- Plan Nacional de la Juventud.
 - Plan Estratégico Nacional de la Juventud.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR.
- Ordenanza Regional N° 012-2008-GR-LL/CR que crea el Consejo Regional de la Juventud-COREJU-LL en la Región La Libertad.
- Ordenanza Regional N° 005-2009-GR-LL/CR que modifica el Artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 012-2008-GR-LL/CR.





TÍTULO II DEL JOVEN, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4° .- Definición de Joven.

Persona que esta en la etapa de vida en donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Asimismo cuenta con la protección del Estado Peruano para el ejercicio o la defensa de sus derechos.

Artículo 5°. - Principios

- **5.1. Principio de Equidad**.- Se regula el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención a los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo necesiten.
- **5.2.** Principio de Asociacionismo. Se promueve la participación de la juventud en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación activa de los jóvenes como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel de Gobierno Local, Regional y Nacional.
- **5.3.** Principio de Descentralización. Se promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de los jóvenes en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.

Artículo 6°.- De los Derechos del Joven.

- a) A su propia identidad;
- b) A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna.
- c) A la educación, salud y al trabajo.
- d) Al desarrollo social, económico, político y cultural.
- e) Al libre pensamiento y acción política, religiosa, cultural y deportiva.
- f) A la identidad y protección étnica y cultural.
- g) Al reconocimiento del Estado de las iniciativas emprendidas y logros obtenidos por los jóvenes y para los jóvenes.

Artículo 7°.- De los Deberes del Joven.

- a) El respeto, cumplimiento y promoción de la Constitución y la Ley, asumiendo un rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local.
- b) Asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya a fortalecer la familia, la sociedad y la Nación.

Artículo 8°. - De los Beneficiarios.





Se considera como beneficiarios de la presente directiva, *a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad*, sin discriminación que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades, y se establezcan los derechos y deberes de los beneficiarios de la misma.

TÍTULO III

DEL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO REGIONAL

Artículo 9°.- Del Reconocimiento Regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Sub Gerencia de Inclusión Social, deberá contar con un Libro Registro de Reconocimiento de las Asociaciones y/u Organizaciones Juveniles en la Región La Libertad, para el registro manual de los reconocimientos emitidos por el Gobierno Regional de La Libertad, que les permita determinar la implementación de programas y proyectos de inversión pública social a favor de los jóvenes.

El Reconocimiento Regional de las Asociaciones y/u Organizaciones Juveniles será aprobado por Resolución Gerencial Regional emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, previa revisión y formulación de los requisitos establecidos en la presente Directiva.

Artículo 10°.- Requisitos para el Registro y Reconocimiento.

Para el Registro y Reconocimiento Regional de las Asociaciones y/u Organizaciones Juveniles se debe presentar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, indicando domicilio legal de la Institución.
- 2. Copia de la Partida de Inscripción en Registros Públicos, en caso la tuviera.
- 3. Copia del Acta de Constitución y/o Fundación de la Organización.
- 4. Copia de los Estatutos.
- 5. Copia del Libro Padrón de Asociados.
- 6. Copias del Acta de Elección de su Consejo Directivo vigente.
- 7. Copias de cada uno de los Documentos de Identidad (DNI) de los miembros de su Consejo Directivo.
- 8. Croquis de Ubicación de la Institución.

Artículo 11°.- De la Presentación de documentos y opinión vinculante.

El Responsable del Área Temática de Juventudes informará a la Sub Gerencia de Inclusión Social, a fin de verificar si la Organización solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo precedente.

Asimismo, se remitirá los actuados al Asesor Legal de la Gerencia Regional, para la elaboración del proyecto de Resolución Gerencial Regional, la misma que será notificada conforme al procedimiento regulado en el Artículo 21° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029.

Artículo 12°.- Del Registro y Reconocimiento.

La notificación de la Resolución Gerencial Regional que reconoce a la Asociación y/u Organización Juvenil, deberá ser adjuntada al expediente, y posteriormente será remitida con los actuados a la Sub Gerencia de Inclusión Social para el Registro Manual e Informático del reconocimiento







TÍTULO IV

DE LAS SUPERVISIONES

Artículo 13°.- Del seguimiento a los Gobiernos Locales.



La Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, como órgano rector de los programas sociales en la Región La Libertad, a través de la Sub Gerencia de Inclusión Social, deberá realizar seguimiento y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27802 – Ley que crea el Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, para lo cual programará supervisiones inopinadas a los Gobiernos Locales, con la finalidad de que implementen los Consejos de la Juventud en sus jurisdicciones, emitiendo las recomendaciones del caso.

GERENTE BOMAL ASSOCIAL

Artículo 14°.- De la Constitución de los Consejos de la Juventud.

La Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Sub Gerencia de Inclusión Social, realizará la asistencia técnica a los Gobiernos Locales provinciales y distritales para la conformación de Consejos de la Juventud en sus jurisdicciones, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en el Instructivo sobre Espacios de Participación Juvenil de la Secretaría Nacional de la Juventud-SENAJU.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones normativas no contempladas en la presente Directiva, serán implementadas por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social conforme a sus funciones y atribuciones.

SEGUNDA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Trujillo, 7 de Agosto del 2015.